

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE HUARMEY**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 017-2023-OCI/2911-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY  
HUARMEY - HUARMEY - ÁNCASH**

**“CONTRATACIÓN DE LOCADORA DE SERVICIOS QUE  
TIENE VÍNCULO DE SEGUNDO GRADO DE  
CONSANGUINIDAD CON FUNCIONARIA DE CONFIANZA,  
EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:**

**DEL 15 AL 25 DE MAYO DE 2023**

**TOMO I DE I**

**HUARMEY, 25 DE MAYO DE 2023**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N°017-2023-OCI/2911-SOO**

**“CONTRATACIÓN DE LOCADORA DE SERVICIOS QUE TIENE VÍNCULO DE SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD CON FUNCIONARIA DE CONFIANZA, EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY”**

---

**ÍNDICE**

---

	<b>N° Pág.</b>
I. ORIGEN	3
II. SITUACIONES ADVERSAS	3
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	10
IV. CONCLUSIÓN	10
V. RECOMENDACIÓN	11
APÉNDICES	

---

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 017-2023-OCI/2911-SOO**

**“CONTRATACIÓN DE LOCADORA DE SERVICIOS QUE TIENE VINCULO DE SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD CON FUNCIONARIA DE CONFIANZA, EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY”**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarney, responsable de la Orientación de Oficio, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental, con la orden de servicio n.º 2911-2023-014, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

**II. SITUACIONES ADVERSAS**

de la revisión efectuada a la documentación proporcionada la sub gerencia de Logística y Patrimonio, del personal contratado por orden de servicio bajo la modalidad locación de servicios, se ha identificado una (01) situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar el cumplimiento de la prevención de casos de nepotismo en marco de la Ley n.º 31299.

Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:

- 1. LA SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA DE LA ENTIDAD, CONTRATÓ A UNA LOCADORA DE SERVICIOS QUE TIENE PARENTESCO EN SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD CON FUNCIONARIA DE CONFIANZA, SITUACIÓN QUE PODRÍA PROPICIAR CONFLICTO DE INTERÉS ENTRE EL INTERÉS PERSONAL Y EL SERVICIO PÚBLICO, AFECTANDO EL ACCESO DE LAS PERSONAS A LA FUNCIÓN PÚBLICA EN IGUALDAD DE CONDICIONES, ADEMÁS DE LA NEUTRALIDAD EN LA CONTRATACIÓN Y LA PROBIDAD EN EL USO DE LOS RECURSOS DEL ESTADO.**

**a) Condición:**

La Ley n.º 26771, Ley por la que se establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de parentesco, incorporó al ordenamiento jurídico peruano una regulación específica en materia de **nepotismo**. Dicha ley fue reglamentada por el Decreto Supremo n.º 021-2000-PCM, modificado posteriormente por los Decretos Supremos n.º 017-2002-PCM y n.º 034-2005-PCM.

El artículo 1 de la mencionada ley, modificada por el artículo único de la Ley N° 31299<sup>1</sup> señala que:

*“Los funcionarios, directivos y servidores públicos, y/o personal de confianza de las entidades y reparticiones públicas conformantes del Sector Público Nacional, así como de las empresas del Estado, que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de*

---

<sup>1</sup> Ley que modifica el artículo 1 de la Ley 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco

*personal, o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección se encuentran prohibidos de nombrar, contratar o inducir a otro a hacerlo en su entidad respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho, convivencia o ser progenitores de sus hijos.*

*Para los efectos de la presente ley, el parentesco por afinidad se entiende también respecto del concubino, conviviente y progenitor del hijo. Extiéndase la prohibición a la suscripción de contratos de locación de servicios, contratos de consultoría y otros de naturaleza similar.”*

El artículo 83° de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil define como **nepotismo** el acto por el cual: *“Los servidores civiles incluyendo a los funcionarios que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal **o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección o contratación de personas**, están prohibidos de ejercer dicha facultad en su entidad respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio. Son nulos los contratos o designaciones que se realicen en contravención de lo dispuesto en este artículo. Se aplica las mismas reglas en el caso de convivientes o uniones de hecho o progenitores de sus hijos. Para los efectos de la presente ley, el parentesco por afinidad se entiende también respecto del concubino, conviviente y progenitor del hijo”. (Énfasis agregado)*

Asimismo, el artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, prohíbe, entre otros, la contratación de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad:

*“Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las siguientes personas:*

*(...)*

*e) Los titulares de instituciones o de organismos públicos del Poder Ejecutivo, los funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos con poder de dirección o decisión, según la ley especial de la materia, y los gerentes de las empresas del Estado. El impedimento se aplica para todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo; luego de culminado el mismo hasta doce (12) meses después sólo en la entidad a la que pertenecieron. Los directores de las empresas del Estado y los miembros de los Consejos Directivos de los organismos públicos del Poder Ejecutivo se encuentran impedidos en el ámbito de la Entidad a la que pertenecen, mientras ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de haber culminado el mismo.*

*f) Los servidores públicos no comprendidos en literal anterior, y los trabajadores de las empresas del Estado, en todo proceso de contratación en la Entidad a la que pertenecen, mientras ejercen su función. Luego de haber concluido su función y hasta doce (12) meses después, el impedimento se aplica para los procesos de contratación en la Entidad a la que pertenecieron, siempre que por la función desempeñada dichas personas hayan tenido influencia, poder de decisión, información privilegiada referida a tales procesos o conflicto de intereses.*

*(...)*

*h) El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los literales precedentes, de acuerdo a los siguientes criterios (...)*”

En la interpretación del Tribunal Constitucional en la Sentencia n.º 0025-2013-PI/TC, reconoce que se resguarda la **meritocracia, eficiencia y racionalización en el empleo público, por lo que se prohíbe que los funcionarios abusando de su cargo contraten o induzcan a contratación de familiares**. (Énfasis agregado)

La finalidad de la normativa sobre nepotismo, es impedir la incorporación de personal a la Administración Pública sustentada en los vínculos parentales que pudiera existir con el funcionario o servidor competente para contratar o con capacidad para **influir** sobre quien puede efectuarlo, de allí que se proscribe el nombramiento o contratación del pariente por consanguinidad o afinidad. Es decir, que un servidor público o funcionario con la facultad para nombrar o contratar o con alguna injerencia (directa o indirecta) respecto de dicha decisión está impedido de ejercer tal poder a favor de un pariente.

Con respecto del parentesco consanguíneo, el artículo 236º del Código Civil establece que el mismo consiste en la relación familiar existente entre las personas que descienden una de otra o de un tronco común; asimismo, indica que el grado de parentesco se determina por el número de generaciones.

En tal sentido, los grados de parentesco por consanguinidad se reflejan de la siguiente manera:

**Primer Grado:** Los padres e hijos.

**Segundo Grado:** Los abuelos, hermanos y nietos.

**Tercer Grado:** Los bisabuelos, los tíos, los sobrinos, los bisnietos.

**Cuarto Grado:** Tatarabuelos, tataranietos, primos hermanos, tíos abuelos y sobrinos nietos.

La justificación de la prohibición expuesta se encuentra expresada en el segundo párrafo de los considerandos del Decreto Supremo n.º 021-2000-PCM (que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 26771, al señalarse que: *“El nepotismo constituye una práctica inadecuada que propicia el conflicto de interés entre el interés personal y el servicio público; restringe el acceso en condiciones de igualdad a las funciones públicas, la dificultad que las entidades públicas puedan cumplir objetivamente con las funciones para las que fueron creadas; debilita un ambiente saludable para el control interno y para la evaluación; e incluso perturba la disciplina laboral debido a la falta de imparcialidad del superior para ejercer su potestad de mando en un plano de igualdad sobre los servidores vinculados familiarmente con los funcionarios con poder de decisión.”*

Teniendo en claro las precisiones normativas, de la revisión a la documentación remitida a la Comisión de Control por la sub gerencia de Logística y Patrimonio y de la verificación al Sistema Integrado de Administración Financiera y Sistema de Gestión Administrativa, se evidencia, que se viene contratando mediante órdenes de servicio a la señora Nancy Ida Gilio Osorio, como servicio de apoyo administrativo en la Gerencia de Gestión Territorial, desde marzo 2023 y vigente hasta junio de 2023:

**CUADRO N° 1**  
**ÓRDENES DE SERVICIO EMITIDOS A NOMBRE DE NANCY IDA GILIO OSORIO**

Orden de servicio N°	Fecha	Monto	Concepto
0000956	29/03/2023	1 200,00	Servicio de apoyo administrativo para la elaboración de informes y otros servicios encomendados en la gerencia de gestión territorial, durante el <b>mes de marzo del 2023</b>
0001041	18/04/2023	3 600,00	Servicio de apoyo administrativo para la orientación al usuario y otros servicios encomendados en la gerencia de gestión territorial, durante los meses de <b>abril, mayo y junio del 2023</b>

Fuente: Sistema de Gestión Administrativa – SIGA  
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, mediante los comprobantes de pago n.º 1519 y n.º 1774 de 3 y 8 de mayo del año en curso, se verifica el pago efectuado a favor de la aludida, por los meses de marzo y abril de 2023, tal como se puede apreciar en las imágenes siguientes:

**IMÁGEN N° 1**  
**COMPROBANTE DE PAGO 0159 DE SERVICIOS PRESTADOS DURANTE EL MES DE MARZO DE NANCY IDA GILIO OSORIO**

SIAF - Módulo Administrativo Versión 23.02.00		Fecha : 18/05/2023 Hora : 10:20:10 Pag. : 1 de 2	
<b>COMPROBANTE DE PAGO</b>			
REGISTRO SIAF 0000001681		N°	DIA
NOMBRE GILIO OSORIO NANCY IDA		01519	03
SON UN MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES		MES	ANO
		05	2023
		RUC 10431071822	
<b>CONCEPTO</b>			
IMPORTE QUE SE GIRA A LA ORDEN DE SERVICIO N° 0000956, POR CONCEPTO DE SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA ELABORACION DE INFORMES Y OTROS SERVICIOS ENCOMENDADOS EN LA GERENCIA DE GESTION TERRITORIAL, DURANTE EL MES DE MARZO DEL 2023, SEGUN RXH N° E001-1, ORDEN DE PAGO N° 1371.			
<b>CODIFICACION PROGRAMATICA</b>		<b>E ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO</b>	
RB	SEC F	CP	PRG
08	0074	3	9002
39999999	5001021	03	006
0008	00001	0001129	
		CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE
		2.3.2	7.11.99
		PARCIAL	TOTAL
		1,200.00	

Fuente: Sistema Integrado de Administración Financiera – módulo administrativo  
Elaborado por: Comisión de control

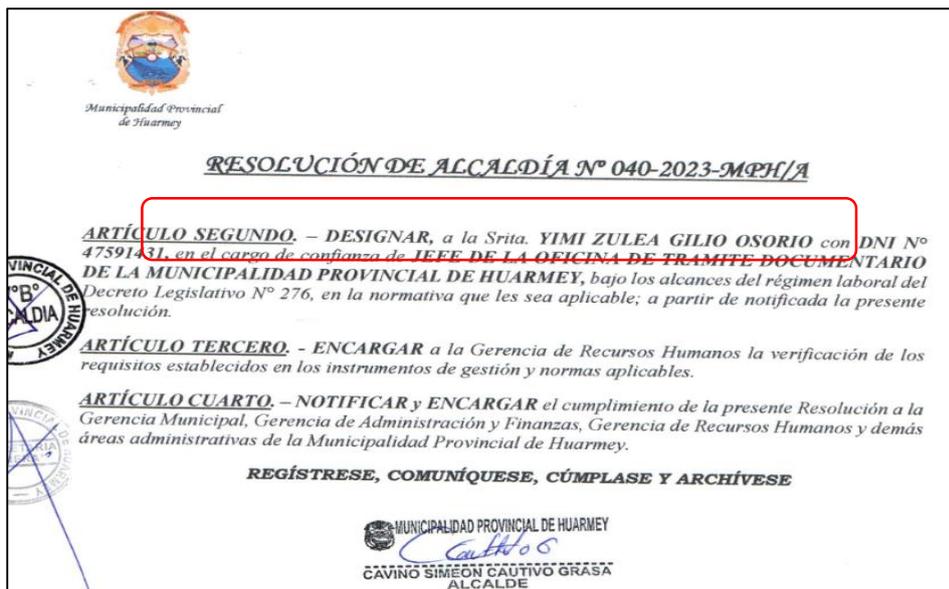
**IMÁGEN N° 2**  
**COMPROBANTE DE PAGO 0159 DE SERVICIOS PRESTADOS DURANTE EL MES DE ABRIL DE NANCY IDA GILIO OSORIO**

SIAF - Módulo Administrativo Versión 23.02.00		Fecha : 18/05/2023 Hora : 10:21:43 Pag. : 2 de 2	
<b>COMPROBANTE DE PAGO</b>			
REGISTRO SIAF 0000001881		N°	DIA
NOMBRE GILIO OSORIO NANCY IDA		01774	08
SON UN MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES		MES	ANO
		05	2023
		RUC 10431071822	
<b>CONCEPTO</b>			
IMPORTE QUE SE GIRA A LA ORDEN DE SERVICIO N° 0001041, POR CONCEPTO DE SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA ORIENTACION AL USUARIO Y OTROS SERVICIOS ENCOMENDADOS EN LA GERENCIA DE GESTION TERRITORIAL, DURANTE EL MES DE ABRIL DEL 2023, SEGUN RXH N° E001-2, ORDEN DE PAGO N° 1556.			
<b>CODIFICACION PROGRAMATICA</b>		<b>E ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO</b>	
RB	SEC F	CP	PRG
08	0074	3	9002
39999999	5001021	03	006
0008	00001	0001129	
		CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE
		2.3.2	7.11.99
		PARCIAL	TOTAL
		1,200.00	

Fuente: Sistema Integrado de Administración Financiera – módulo administrativo  
Elaborado por: Comisión de control

Sin embargo, la mencionada servidora (quien actualmente se encuentra laborando en la Gerencia de Gestión Territorial) resulta ser hermana de la funcionaria Yimi Zulea Gilio Osorio, jefa de la oficina de Trámite Documentario, designada en el cargo de confianza mediante Resolución de Alcaldía n.º 040-2023-MPH/A de 23 de enero de 2023, quien actualmente viene desempeñándose en dicho cargo:

**IMÁGEN N° 3**  
**RESOLUCIÓN DE DESIGNACIÓN EN EL CARGO DE CONFIANZA DE JEFE DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO**



  
 Municipalidad Provincial de Huarney

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 040-2023-MPH/A**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – DESIGNAR, a la Srta. **YIMI ZULEA GILIO OSORIO** con DNI N° 47591431, en el cargo de confianza de **JEFE DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY**, bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en la normativa que les sea aplicable; a partir de notificada la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR a la Gerencia de Recursos Humanos la verificación de los requisitos establecidos en los instrumentos de gestión y normas aplicables.

**ARTÍCULO CUARTO.** – NOTIFICAR y ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Recursos Humanos y demás áreas administrativas de la Municipalidad Provincial de Huarney.

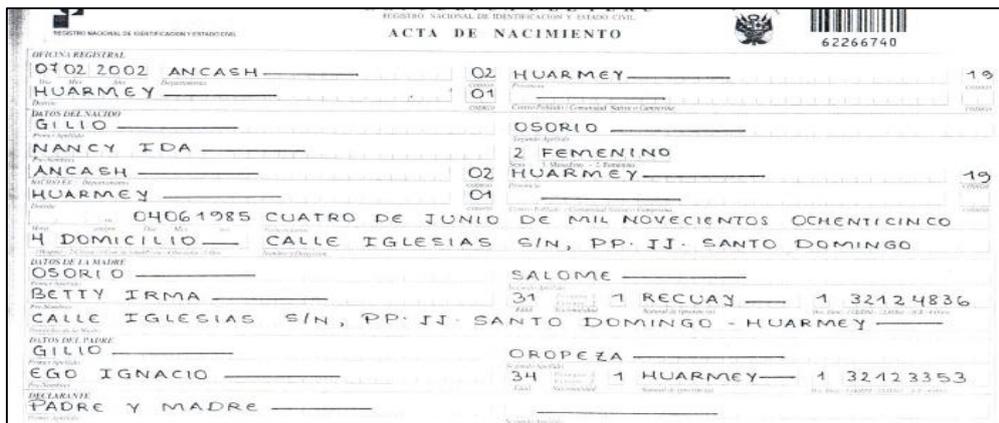
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE**

  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY  
 CAVINO SIMEÓN CAUTIVO GRASA  
 ALCALDE

Fuente: Sistema Integrado de Administración Financiera – módulo administrativo  
Elaborado por: Comisión de control

Sobre el particular, también se ha verificado en las actas de nacimiento de Yimi Zulea Gilio Osorio y Nancy Ida Gilio Osorio, donde se evidencia que Ego Ignacio Gilio Oropeza con DNI n.º 32123353 y Betty Irma Osorio Salome con DNI n.º 32124836, son los padres de la servidora y la funcionaria aludidas, tal como se muestra a continuación

**IMÁGEN N° 4**  
**ACTA DE NACIMIENTO DE NACY IDA GILIO OSORIO**



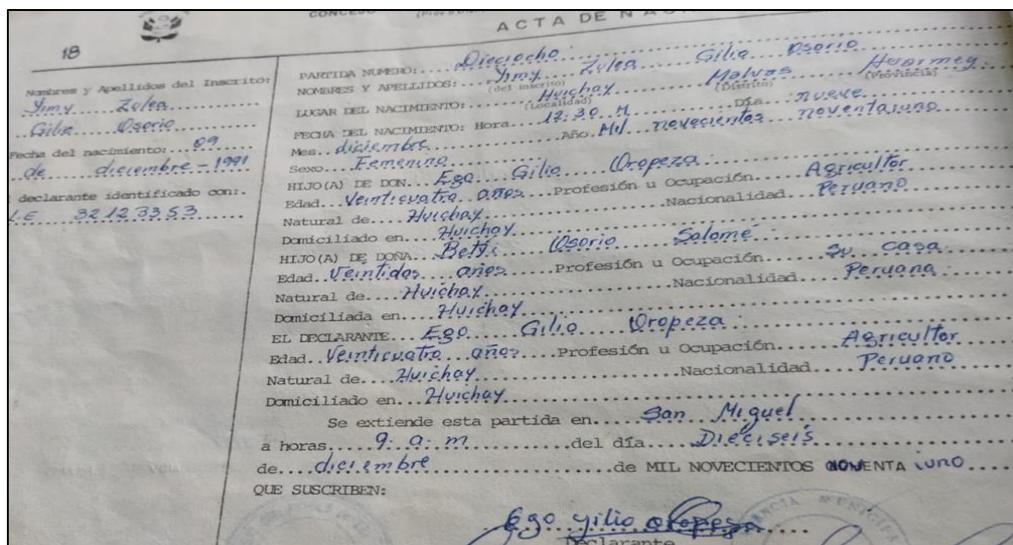
GOBIERNO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL  
**ACTA DE NACIMIENTO**

62266740

<b>DEPARTAMENTO REGISTRAL</b> Dpto. 0102 2002 ANCASH Provincia: HUARMEY Dpto. 0102 2002 ANCASH Provincia: HUARMEY	<b>PROVINCIA</b> HUARMEY <b>CONDICIÓN</b> OSORIO <b>SEXO</b> 2 FEMENINO <b>PROVINCIA</b> HUARMEY
<b>NIÑOS DEL NACIDO</b> NANCY IDA <b>PROVINCIA</b> ANCASH <b>PROVINCIA</b> HUARMEY	<b>FECHA DE NACIMIENTO</b> 04061985 CUATRO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTICINCO <b>DIRECCIÓN</b> 4 DOMICILIO CALLE IGLESIAS S/N, PP. JJ. SANTO DOMINGO
<b>NIÑOS DE LA MADRE</b> OSORIO BETTY IRMA <b>PROVINCIA</b> GILIO	<b>NIÑOS DE LA MADRE</b> SALOME 31 RECUAY 1 32124836 CALLE IGLESIAS S/N, PP. JJ. SANTO DOMINGO - HUARMEY
<b>NIÑOS DEL PADRE</b> GILIO EGO IGNACIO <b>PROVINCIA</b> PADRE Y MADRE	<b>NIÑOS DEL PADRE</b> OROPEZA 34 HUARMEY 1 32123353

Fuente: Acta N° 19-2023-CG/GRAN-OCI-MPH de 18 de mayo de 2023  
Elaborado por: Comisión de control

**IMÁGEN N° 5**  
**ACTA DE NACIMIENTO DE YIMY ZULEA GILIO OSORIO**



Nombres y Apellidos del Inscrito: Yimy Zulea Gilio Osorio  
 Fecha del nacimiento: 09 de diciembre de 1971  
 declarante identificado con: LE 32 12 33 53

PARTIDA NÚMERO: Dieciocho  
 NOMBRES Y APELLIDOS: Yimy Zulea Gilio Osorio  
 LUGAR DEL NACIMIENTO: Huichay  
 FECHA DEL NACIMIENTO: Hora: 12:30 M. Año: Mil novecientos veintitres  
 Sexo: Femenino  
 HIJO(A) DE DON: Ego Gilio Oropeza  
 Edad: Veintitres años  
 Natural de: Huichay  
 Domiciliado en: Huichay  
 HIJO(A) DE DONA: Betty Osorio Salomé  
 Edad: Veintidos años  
 Natural de: Huichay  
 Domiciliada en: Huichay  
 EL DECLARANTE: Ego Gilio Oropeza  
 Edad: Veintitres años  
 Natural de: Huichay  
 Domiciliado en: Huichay

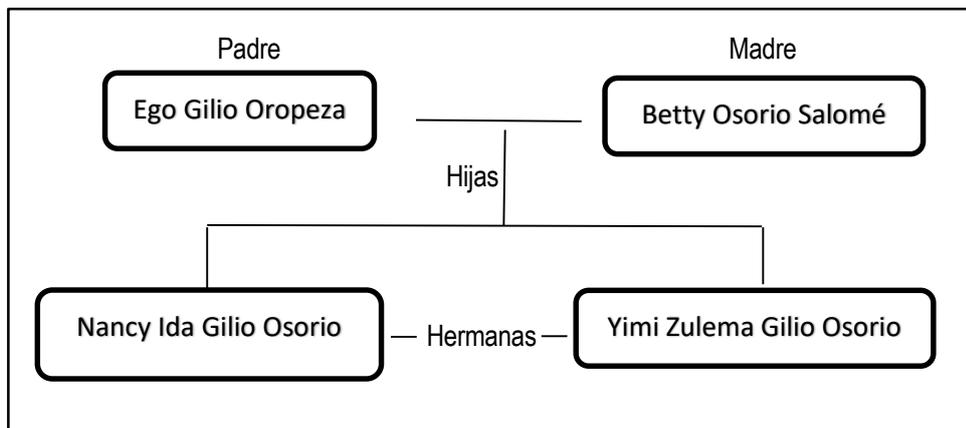
Se extiende esta partida en: San Miguel a horas: 9:00 m del día: Dieciséis de: diciembre de MIL NOVECIENTOS veintitres

QUE SUSCRIBEN:  
 Ego Gilio Oropeza  
 Declarante

Fuente: Acta N° 19-2023-CG/GRAN-OCI-MPH de 18 de mayo de 2023  
 Elaborado por: Comisión de control

Así, de acuerdo a los documentos obtenidos por la Comisión de Control, se confirmarían los lazos de consanguinidad en segundo grado entre una funcionaria de confianza (Yimy Zulea Gilio Osorio) y una servidora (Nancy Ida Gilio Osorio), como sigue:

**IMÁGEN N° 6**  
**GRADO DE PARENTESCO**



En ese sentido, es necesario recalcar a los funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Huarney que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil, en los Informes Técnicos N° 369-2014 SERVIR/GPGSC, N° 039-2016-SERVIR/GPGSC e Informe Técnico N° 000135-2022-Servir-GPGSC ha señalado que se configura el acto de nepotismo en los siguientes casos:

- ✓ Cuando un funcionario o servidor público con la facultad de nombramiento y/o contratación de personal, la ejerce respecto de un pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio.

- ✓ Cuando el funcionario o servidor, sin contar con la facultad de nombramiento y/o contratación de personal, ejerce injerencia directa o indirecta en dicho nombramiento y/o contratación.

Los hechos advertidos, podrían denotar la contravención a la normativa que rige sobre la materia, donde expresamente se prohíbe a los servidores civiles y funcionarios que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal o a quienes tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección o contratación de personas, con relación a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; situación que propiciaría conflicto de interés entre el interés personal y el servicio público, afectando el acceso de las personas a la función pública en igualdad de condiciones, además de la neutralidad en la contratación y la probidad en el uso de los recursos del Estado.

**b) Criterio:**

Lo dispuesto podría comprometer la normatividad vigente:

- **Ley n.º 31299, Ley que modifica la Ley n.º 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de parentesco; y la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, para ampliar los supuestos de nepotismo a la contratación de progenitores de los hijos, velando por los principios de meritocracia, buena administración y correcto uso y asignación de los recursos públicos, publicada el 21 de julio de 2021.**

***“Artículo 1. Modificación del artículo 1 de la Ley 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de parentesco***

*Modifícase el artículo 1 de la Ley 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de parentesco, modificado por la Ley 30294, en los siguientes términos:*

***“Artículo 1. Los funcionarios, directivos y servidores públicos, y/o personal de confianza de las entidades y reparticiones públicas conformantes del Sector Público Nacional, así como de las empresas del Estado, que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección se encuentran prohibidos de nombrar, contratar o inducir***

*a otro a hacerlo en su entidad respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho, convivencia o ser progenitores de sus hijos.*

*Para los efectos de la presente ley, el parentesco por afinidad se entiende también respecto del concubino, conviviente y progenitor del hijo.*

*Extiéndase la prohibición a la suscripción de contratos de locación de servicios, contratos de consultoría y otros de naturaleza similar”.*

*(...)”.*

- **Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, modificada por el Artículo 2 de la Ley N° 31299, publicada el 21 julio 2021:**

***“Artículo 83. Nepotismo***

*Los servidores civiles incluyendo a los funcionarios que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección o*

*contratación de personas, están prohibidos de ejercer dicha facultad en su entidad respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio. Son nulos los contratos o designaciones que se realicen en contravención de lo dispuesto en este artículo.*

*Se aplica las mismas reglas en el caso de convivientes o uniones de hecho o progenitores de sus hijos.*

*Para los efectos de la presente ley, el parentesco por afinidad se entiende también respecto del concubino, conviviente y progenitor del hijo”.*

➤ **Ley n.º 27815 Ley del Código de ética de la Función Pública, publicado el 13 de agosto de 2002**

**“Artículo 6.- Principios de la Función Pública**

*El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...)*

*2. Probidad Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obteniendo por sí o por interpósita persona”.*

**“Artículo 8.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública**

*El servidor público está prohibido de:*

**1. Mantener Intereses de Conflicto**

*Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo”*

**c) Consecuencia:**

Los hechos advertidos podrían propiciar conflicto de interés entre el interés personal y el servicio público, afectando el acceso de las personas a la función pública en igualdad de condiciones, además de la neutralidad en la contratación y la probidad en el uso de los recursos del Estado.

**III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO**

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio a la “Contratación de locadora de servicios que tiene vinculo de segundo grado de consanguinidad con funcionaria de confianza, en la Municipalidad Provincial de Huarney”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por este Órgano de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Provincial de Huarney.

**IV. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio a la “Contratación de locadora de servicios que tiene vinculo de segundo grado de consanguinidad con funcionaria de confianza, en la Municipalidad Provincial de Huarney”, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad de los servicios brindados, el resultado o el logro de las unidades orgánicas antes citadas, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

## **V. RECOMENDACIONES**

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado de la Orientación de Oficio a la Contratación de locadora de servicios que tiene vinculo de segundo grado de consanguinidad con funcionaria de confianza, en la Municipalidad Provincial de Huarney, con la finalidad que adopten las acciones preventivas y correctivas que corresponden, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Huarney, 25 de mayo de 2023

---

**CPC. Mercedes Araucano López**  
Auditora del Órgano de Control Institucional  
**Municipalidad Provincial de Huarney**

---

**Abog. Dario E. Valverde Cueva**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
**Municipalidad Provincial de Huarney**

---

**APÉNDICE N° 1**

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

**CONTRATACIÓN DE LOCADORA DE SERVICIOS QUE TIENE VÍNCULO DE SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD CON FUNCIONARIA DE CONFIANZA, EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY**

LA SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA DE LA ENTIDAD, CONTRATÓ A UNA LOCADORA DE SERVICIOS QUE TIENE PARENTESCO EN SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD CON FUNCIONARIA DE CONFIANZA, SITUACIÓN QUE PODRÍA PROPICIAR CONFLICTO DE INTERÉS ENTRE EL INTERÉS PERSONAL Y EL SERVICIO PÚBLICO, AFECTANDO EL ACCESO DE LAS PERSONAS A LA FUNCIÓN PÚBLICA EN IGUALDAD DE CONDICIONES, ADEMÁS DE LA NEUTRALIDAD EN LA CONTRATACIÓN Y LA PROBIIDAD EN EL USO DE LOS RECURSOS DEL ESTADO

<b>N°</b>	<b>Documento</b>
<b>1</b>	Informe n.º 0884-2023-MPH-A-GM-GAySGLyP de 24 de abril 2023
<b>2</b>	Acta N° 19-2023-CG/GRAN-OCI-MPH de 18 de mayo de 2023
<b>3</b>	Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF
<b>4</b>	Sistema de Gestión Administrativa - SIGA

Huarmey, 25 de mayo de 2023

**OFICIO N° 238-2023-CG/GRAN-OCI-MPH**

Señor:  
**Cavino Simeon Cautivo Grasa**  
Alcalde  
**Municipalidad Provincial de Huarmey**  
Plaza de armas s/n  
**Huarmey/Huarmey/Ancash**

**Asunto** : Notificación de Informe de Orientación de Oficio N°017-2023-OCI/2911-SOO

Referencias: a) Artículo 8° de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.  
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultaneo” aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la **“Contratación de locadora de servicios que tiene vínculo de segundo grado de consanguinidad con funcionaria de confianza en la Municipalidad Provincial de Huarmey”**, comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio N° 017-2023-OCI/2911-SOO, que se adjunta al presente documento en doce (12) folios.

En tal sentido, solicitamos comunicar, en el plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto de la situación adversa identificada en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectivo, al Órgano de Control Institucional.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,



Firmado digitalmente por VALVERDE  
CUEVA Darío Edmundo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 25-05-2023 12:11:46 -05:00

**Abog. Darío E. Valverde Cueva**  
**Jefe del Órgano de Control Institucional**  
**Municipalidad Provincial de Huarmey**

Adjunto: Informe de Orientación de Oficio N° 017-2023-OCI/2911-SOO en 12 folios  
C.c.:  
Archivo  
DVC/mal



## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° N° 238-2023-CG/GRAN-OCI-MPH

**EMISOR** : DARIO EDMUNDO VALVERDE CUEVA - JEFE DE OCI -  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY - ÓRGANO DE  
CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : CAVINO SIMEON CAUTIVO GRASA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

### Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la "Contratación de locadora de servicios que tiene vínculo de segundo grado de consanguinidad con funcionaria de confianza en la Municipalidad Provincial de Huarney", comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio N° 017-2023-OCI/2911-SOO, que se adjunta al presente documento en doce (12) folios.

En tal sentido, solicitamos comunicar, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto de la situación adversa identificada en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectivo, al Órgano de Control Institucional.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20142747155**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000070-2023-CG/2911
2. INFORME OO N°017-2023[F]
3. OFICIO N°238-2023 OO N°017-23[F]

**NOTIFICADOR** : MERCEDES ROSALIA ARAUCANO LOPEZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000070-2023-CG/2911

**DOCUMENTO** : OFICIO N° N° 238-2023-CG/GRAN-OCI-MPH

**EMISOR** : DARIO EDMUNDO VALVERDE CUEVA - JEFE DE OCI -  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY - ÓRGANO DE  
CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : CAVINO SIMEON CAUTIVO GRASA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20142747155

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO

**N° FOLIOS** : 13

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la "Contratación de locadora de servicios que tiene vínculo de segundo grado de consanguinidad con funcionaria de confianza en la Municipalidad Provincial de Huarmey", comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio N° 017-2023-OCI/2911-SOO, que se adjunta al presente documento en doce (12) folios.

En tal sentido, solicitamos comunicar, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto de la situación adversa identificada en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectivo, al Órgano de Control Institucional.

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME OO N°017-2023[F]
2. OFICIO N°238-2023 OO N°017-23[F]

